

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2011, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA.

Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente. 07 de julio de 2023.

Gustavo Macías Zambrano, diputado federal del Grupo Parlamentario del P.A.N., en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58, 59, 60 y correlativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama**, de conformidad con los siguientes:

Considerandos

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa

de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Este reconocimiento del derecho a la salud está alineado con marcos normativos internacionales en la materia, así como con los compromisos adquiridos por el Estado al ratificar los distintos tratados sobre derechos humanos. La norma establecida en la Ley General de Salud (LGS) establece el elemento base que debe ser garantizado por el Estado para que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la protección de la salud y, por tanto, al acceso a los servicios de salud.

Adicionalmente, este derecho forma parte de los derechos sociales, como lo establece la ley en cita, lo que obliga al Estado a garantizar y proteger el derecho a la salud a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales, con el objeto de que el derecho a la salud pueda ejercerse plenamente.

Como ya lo hemos expresado en otros documentos, todavía falta mucho para que lo anterior sea una realidad. Por el contrario, tenemos múltiples focos rojos y áreas donde el Estado tiene una deuda pendiente con los mexicanos.

Ejemplo de lo anterior es el cáncer de mama. Según una publicación difundida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, *“se estima que en el mundo hay 2.3 millones de casos nuevos de cáncer de mama, representando 11.7 % de todos los cánceres. Ocupa el quinto lugar de muertes en mujeres; en la mayoría de los países es de las principales causas de defunción, exceptuando Nueva Zelanda, Norte de Europa, América del Norte y China, donde predomina el cáncer de pulmón y, en África, el cervicouterino.*

Las tasas de incidencia son 88 % más altas en países desarrollados que en aquellos en vías de desarrollo (55.9 vs. 29.7 por 100 mil), sin embargo, en estos últimos las tasas de mortalidad son 17 % más altas. En México, en 2020, el cáncer

de mama fue la enfermedad más frecuente (15.3 %) y la primera causa de muerte en mujeres, con un estimado de 29 mil 929 nuevos casos y siete mil 931 muertes con una tasa de incidencia de 40.5 y de mortalidad de 10.6 por 100 mil. La incidencia en los países desarrollados refleja la presencia de factores de riesgo, reproductivos y hormonales y, los relacionados con el estilo de vida.

Las cifras han aumentado en los países en vías de desarrollo, así como en Japón y Corea del Sur, donde las tasas son históricamente bajas. Los cambios en el estilo de vida y un aumento en la proporción de mujeres en la fuerza laboral, han incrementado los factores de riesgo.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se detectaron cuatro mil 780 casos nuevos y dos mil 225 defunciones en 2021, con una tasa de incidencia de 25.14 por cada 100 mil y una tasa de mortalidad de 11.70 por cada 100 mil. Las tasas de mortalidad más altas se encuentran en Nuevo León (15.55), Quintana Roo (15.53), Tamaulipas (15.41) y Durango (15.19). Establecer programas de prevención sigue siendo un desafío...”.¹

Las cifras oficiales mencionadas son muy preocupantes porque entre 6 y 7 de cada 10 mujeres con cáncer en México se diagnostican en etapa avanzada y en consecuencia existe una elevada tasa de muertes relacionadas con el mismo. Según datos del INEGI, 8.1% de las defunciones por tumores malignos en el país fueron por cáncer de mama, de las cuales el 99.4% fueron mujeres. Esto es muy lamentable, porque el cáncer de mama detectado a tiempo tiene un 95% de probabilidades de cura.

¹ Epidemiología del cáncer de mama. Por Yazmín Lizeth Martínez Sánchez, Jefa de División de Epidemiología, UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI y Rafael Medrano Guzmán, Director General, UMAE, Hospital de Oncología CMN Siglo XXI. Instituto Mexicano del Seguro Social. 24 de octubre de 2022. Ver: <https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-de-mama-318014#:~:text=En%20el%20Instituto%20Mexicano%20del,11.70%20por%20cada%20100%20mil>.

Lo anterior lo confirma la Organización Panamericana de la Salud, misma que destaca que la carga de enfermedad por cáncer de mama se puede reducir mediante la identificación y el tratamiento temprano de los cánceres, antes de que den síntomas. En contextos con suficientes recursos, se recomienda el tamizaje organizado con mamografía cada dos años para las mujeres de 50 a 69 años. En entornos de recursos limitados, donde los programas de detección de mamografías pueden no ser factibles, el examen clínico de mama parece ser viable.

El tratamiento del cáncer de mama puede ser eficaz, especialmente cuando se detecta a tiempo. Por lo general, implica cirugía con o sin radiación y medicamentos. La efectividad del tratamiento depende de someterse al curso completo del tratamiento.

Los cuidados paliativos y de apoyo ayudan a mejorar la calidad de vida de las pacientes y sus familias y también pueden influir positivamente en el curso de la enfermedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de atención de apoyo, psicosociales y espirituales de las mujeres con cáncer de mama.²

Cabe señalar que existe una norma oficial mexicana en esta materia. El 06 de junio de 2011, se presentó la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, en sustitución de la norma en la misma materia publicada en 2002, con la finalidad de actualizar los lineamientos nacionales, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Así mismo, buscando que las diferentes instituciones de salud y entidades federativas del país avancen de manera homogénea en el desarrollo de la infraestructura y el personal de salud necesario para alcanzar los objetivos y metas de un programa organizado de detección temprana que disminuya la

² Ver: <https://www.paho.org/es/temas/cancer-mama>

mortalidad por cáncer de mama, así como la inequidad en la atención de la salud de las mujeres.³

Recientemente, en el Congreso del Estado de Jalisco se presentó iniciativa para exhortar a la revisión y en su caso actualización de la NOM-041-SSA2-2011.⁴

Uno de los argumentos principales de esta propuesta, misma que comparto, radica en el hecho de que si bien esta norma fue muy oportuna en su momento, esta no se ha actualizado durante los últimos 11 años, aun cuando de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, con la finalidad de que sus disposiciones no pierdan vigencia. Por esta razón, resulta urgente que el contenido de la misma se revise y en su caso, se actualice.

De igual forma, es importante destacar que esta propuesta surge en el marco de la celebración en el órgano legislativo en cita, del foro denominado “Retos de Salud Pública en Cáncer de Mama”.⁵ En él, se identificaron diversas acciones que se deben implementar, en relación al cáncer de mama, entre ellas:

- Ampliar el enfoque de las campañas de prevención a mujeres con más de 25 años, toda vez que sólo el 8% de las personas que se realizan la exploración clínica de mamas son mujeres menores de 40 años.
- Considerar y atender a los factores de susceptibilidad genética individual en el riesgo de cáncer mamario.
- Garantizar el acceso de las mujeres en poblaciones más vulnerables a las medidas de prevención y diagnóstico oportuno.

³ Secretaría de Salud. (2011). “NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama”.

⁴ Iniciativa presentada por la diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano, el 30 de noviembre de 2022.

⁵ Ver: <https://www.eloccidental.com.mx/local/cancer-de-mama-diputados-pugnan-por-mas-politicas-de-prevencion-9156404.html>

- Incorporar registros poblacionales homogéneos, estructurados y actualizados de cáncer que permitan conocer la realidad de los nuevos casos y fallecimientos, así como la incidencia de esta enfermedad en nuestra población.
- Realizar campañas preventivas que impulsen hábitos de vida saludables que permitan disminuir o evitar el riesgo de adquisición de la enfermedad.
- Generar la infraestructura necesaria para contrarrestar la progresión de la enfermedad por medio de la detección en la etapa precoz, así como el inicio oportuno de tratamiento.

A la vez, se expusieron las recomendaciones de la Iniciativa Global por la Salud Mamaria, las cuales incluyen:⁶

1. Garantizar acceso a tratamiento.
2. Fortalecer detección de enfermedad palpable.
3. Fortalecer rutas críticas de referencia centrada en el paciente.
4. Mejorar calidad para diagnóstico temprano.
5. Actualizar sistemáticamente los equipos de imagen diagnóstico.

Por último, se señaló que el revisar y actualizar el contenido de la NOM-041-SSA2-2011, permitiría a las autoridades de salud, el incorporar los nuevos conocimientos y avances en cuanto a la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Es por ello, que a través de esta proposición con punto de acuerdo, hacemos nuestra esta preocupación, haciéndola extensiva a la Cámara de Diputados, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud, para que convoque al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones

⁶ Duggan et al. The Breast Health Global Initiative (2018). "Cáncer 2020".

de revisión y, en su caso, actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Estoy cierto que como legisladores estamos comprometidos con la salud de la sociedad mexicana y por tanto, haremos esfuerzos para fortalecer la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, aspectos que desde luego pasan por la necesaria revisión y actualización de la norma oficial mexicana que los regula.

Con esta proposición con punto de acuerdo, seguimos trabajando para garantizar el derecho a la salud, en este caso, a través de la revisión y en su caso actualización de la norma NOM-041-SSA2-2011.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, para que convoque al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones de revisión y, en su caso, actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Atentamente.



Diputado Gustavo Macías Zambrano.